

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente asunto con los anteriores escritos pendientes de resolver. Sírvase proveer.

Cali, 3 de noviembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3676

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de Restitución de bien inmueble arrendado, el apoderado actor solicita se ordene la remisión del despacho comisorio librado en este asunto a los juzgados creados para llevar a cabo las comisiones, solicitud que se agregará a los autos para que conste por cuanto ya existe pronunciamiento en este sentido.

En relación al escrito de inconformidad elevado por el señor OSCAR JARAMILLO BOTERO, indicado como impugnación indíquese al memorialista que se debe estar a lo resuelto en la providencia de fecha 22 de octubre de 2021, en el que se determina su imposibilidad de actuar en este asunto por no ser parte dentro del mismo, motivo por el cual se rechazará sin ninguna consideración su escrito acorde a lo establecido en el numeral 2 del artículo 43 del CGP.

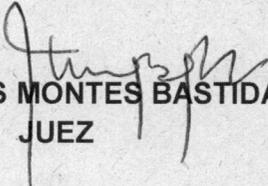
Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el escrito presentado por el apoderado actor conforme a lo expuesto en esta providencia. Por secretaría y en el evento que no se haya hecho remítase el despacho comisorio.

SEGUNDO: RECHAZAR el escrito presentado por el señor OSCAR JARAMILLO BOTERO, e indicarle que se debe estar a lo resuelto en lo dispuesto en la providencia fechada 22 de octubre de 2021. Por secretaría remítase copia de este auto a su correo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.